

## B

*La Asamblea General*

*Resuelve* completar el párrafo 5 de la precedente resolución 585 A (VI) sobre el Fondo de Operaciones (ejercicio económico de 1952), aprobada por la Asamblea General en su 357a. sesión plenaria, celebrada el 21 de diciembre de 1951, con los incisos siguientes:

“h) Las cantidades que sin exceder de 2.000.000 de dólares puedan ser necesarias para terminar la Sede permanente de las Naciones Unidas;

“i) Con el asentimiento previo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, las cantidades que, sin exceder de 5.000.000 de dólares, se consideren disponibles para el financiamiento de las operaciones previstas en la resolución 513 (VI) aprobada por la Asamblea General en su 365a. sesión plenaria, celebrada el 26 de enero de 1952, en relación con la ayuda a los refugiados de Palestina. Las cantidades anticipadas por tal concepto se reintegrarán según sea factible y, en todo caso, a más tardar el 31 de diciembre de 1952”.

*373a. sesión plenaria,  
4 de febrero de 1952.*

**586 (VI). Acuerdo entre las Naciones Unidas y la Fundación Carnegie relativo al uso de los locales del Palacio de la Paz en La Haya**

*La Asamblea General,*

*Considerando* que la contribución que debe pagar la Corte Internacional de Justicia por el uso del Palacio de la Paz, con arreglo al artículo II del Acuerdo entre las Naciones Unidas y la Fundación Carnegie relativo al uso de los locales del Palacio de la Paz en La Haya, tal como figura en el Anexo A de la resolución 84 (I) aprobado por la Asamblea General el 11 de diciembre de 1946, ya no alcanza para sufragar los gastos que debe costear la Fundación Carnegie conforme a dicho Acuerdo,

*Aprueba* el Acuerdo Suplementario entre las Naciones Unidas y la Fundación Carnegie relativo al uso del Palacio de la Paz en La Haya, que figura en el anexo a la presente resolución.

*357a. sesión plenaria,  
21 de diciembre de 1951.*

## ANEXO

**Acuerdo Suplementario entre las Naciones Unidas y la Fundación Carnegie relativo al uso del Palacio de la Paz en La Haya**

1. Las Naciones Unidas y la Fundación Carnegie convienen en que el artículo II del Acuerdo entre las Naciones Unidas y la Fundación Carnegie relativo al uso de los locales del Palacio de la Paz en La Haya, tal como figura en el Anexo A de la resolución 84 (I) aprobada por la Asamblea General el 11 de diciembre de 1946, sea modificado y quede redactado en la forma siguiente:

*“Artículo II*

“La contribución anual que debe pagar la Corte Internacional de Justicia por el uso del Palacio de la Paz queda fijada en la cantidad neta de 68.400 florines neerlandeses.”

2. El presente Acuerdo Suplementario entrará en vigor el 1º de enero de 1952.

**587 (VI). Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas: informe anual del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas**

*La Asamblea General*

*Toma nota* del informe anual del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas correspondiente al año terminado el 31 de diciembre de 1950<sup>16</sup> y del informe complementario al 31 de mayo de 1951<sup>17</sup>.

*360a. sesión plenaria,  
12 de enero de 1952.*

**588 (VI). Red de telecomunicaciones de las Naciones Unidas**

*La Asamblea General*

*Toma nota* del informe<sup>18</sup> del Secretario General sobre la red de telecomunicaciones de las Naciones Unidas.

*360a. sesión plenaria,  
12 de enero de 1952.*

**589 (VI). Sede de las Naciones Unidas**

*La Asamblea General*

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la Sede de las Naciones Unidas<sup>19</sup>;

2. *Decide* mantener la Comisión Consultiva de la Sede, creada por la resolución 182 (II), aprobada por la Asamblea General el 20 de noviembre de 1947, con los mismos miembros que actualmente la componen;

3. *Pide* al Secretario General se sirva informar a la Asamblea General, durante su séptimo período de sesiones, acerca de la marcha de los trabajos de construcción de la Sede.

*372a. sesión plenaria,  
2 de febrero de 1952.*

**590 (VI). Estatuto del Personal de las Naciones Unidas**

*La Asamblea General,*

*Aprueba* como Estatuto del Personal de las Naciones Unidas el estatuto anexo a la presente resolución. Ese Estatuto, que reemplaza a todas las disposiciones del anterior estatuto del personal, entrará en vigor el 1º de marzo de 1952.

*372a. sesión plenaria,  
2 de febrero de 1952.*

<sup>16</sup> Véanse los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexto período de sesiones, Suplemento No. 8.*

<sup>17</sup> *Ibid.*

<sup>18</sup> Véase el documento A/1919.

<sup>19</sup> Véanse los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexto período de sesiones, Anexos, tema 46 del programa, documento A/1895.*